

DENUNCIA DISCIPLINARIA Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

I. Destinatario, Asunto e Identificación de las Partes

Destinatario	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto	Denuncia Disciplinaria por Falta Gravísima de Participación Indevida en Política (Art. 38, Ley 1952 de 2019) y Solicitud de Medida Cautelar de Suspensión Provisional (Art. 217, Ley 1952 de 2019).
Entidad Denunciada	Gobernación de Santander
Denunciado	JUVENAL DÍAZ MATEUS (C.C. 91.257.312), en calidad de Gobernador de Santander.
Denunciante	CARLOS FERNANDO ÁLVAREZ PRADA
Identificación	C.C. 1095916270

Dirección Física	CALLE 14 a # 19 -03 Girón
Correo Electrónico	CALVAREZPR@GMAIL.COM

II. Hechos Típicamente Relevantes (Presunta Participación Indebida en Política)

Los hechos que presuntamente configuran la falta disciplinaria de Participación Indebida en Política, mediante el uso de facultades administrativas discrecionales con fines proselitistas y la indebida injerencia en asuntos electorales, son los siguientes:

- Vínculo Político Preexistente (Elecciones 2023):** El señor WILLIAM MANTILLA SERRANO se inscribió como aspirante a la Alcaldía de Girón (periodo 2024-2027) por la “Coalición William Mantilla Alcalde” (conformada por Partidos Liberal Colombiano, Conservador, Cambio Radical, Centro Democrático y Movimiento Alianza Democrática Amplia). Dicha coalición APOYÓ públicamente la candidatura a la Gobernación del hoy disciplinado, JUVENAL DÍAZ MATEUS (“GENERAL JUVENAL GOBERNADOR”), asegurando un compromiso político recíproco.
- Designación Administrativa con Vínculo Político:** El Gobernador de Santander nombró a William Mantilla Serrano como funcionario de la Gobernación, demostrando una relación funcional y política directa.
- Instrumentalización del Poder de Designación:** Mediante Decreto 554 de 2025, el Gobernador de Santander designó al señor **FREDY CÁCERES** como Alcalde Encargado en el Municipio de Girón, tras presentarse una vacancia en el cargo.
- Uso Indebido del Cargo para Proselitismo (Alcalde Encargado):** El señor **FREDY CÁCERES**, en calidad de Alcalde Encargado designado por el Gobernador, en aparente contravía al régimen de neutralidad ¹, presuntamente utilizó su posición para apoyar la campaña del candidato WILLIAM MANTILLA SERRANO. Esto se evidencia, entre otros actos, en el video de campaña de Mantilla del 24 de octubre de 2025, donde se habría apoyado en el Alcalde Encargado.
- Presunta Coacción Administrativa a Subalternos (Art. 38, CGD):** El Alcalde Encargado, **FREDY CÁCERES**, presuntamente siguiendo instrucciones directas del Gobernador, solicitó la renuncia masiva de todo el gabinete administrativo que trabajaba bajo la anterior administración municipal. Esta solicitud masiva, realizada por el designado

político del Gobernador, desborda las competencias ordinarias del cargo y configura una presunta presión administrativa con fines de favorecimiento político.¹

6. **Posesión Proselitista:** En el día de la posesión del Alcalde Designado (**FREDY CÁCERES**), presuntamente estuvo presente el equipo de campaña de la coalición "William Mantilla Alcalde," utilizando un acto oficial de posesión administrativa para fines proselitistas.
7. **Injerencia Familiar:** Presuntamente, el Gobernador está ejerciendo injerencia en la elección de su hermano, Luis Eduardo Díaz Mateus, para las próximas elecciones legislativas 2026-2030, lo que refuerza el patrón de uso del cargo para impulsar candidaturas familiares y políticas.
8. **Irregularidad en la Vacancia (Plazos):** El calendario electoral establece un plazo limitado (no más de 10 días) para el nombramiento de un encargado por parte del Gobernador hasta que el movimiento político del alcalde saliente presente la terna. El uso de esta facultad, en un tiempo tan limitado, para posicionar a un operador político afín (Cáceres, quien apoya a Mantilla) refuerza la inferencia de la finalidad política del acto de designación.

Conclusión Fáctica: A juicio del denunciante, la instrumentalización de la facultad de designación de funcionarios y la presión a subalternos desborda las competencias del cargo, encuadrándose en el favorecimiento político ilícito de candidatos que apoyaron su campaña.²

III. Fundamentos de Derecho y Argumentación Jurídica (Tipicidad Reforzada)

A. Tipicidad de la Falta: Participación Indebida en Política

La conducta presuntamente cometida por el Gobernador de Santander se subsume en la falta disciplinaria de **Participación Indebida en Política**, calificada como **Falta Gravísima** y sancionable con destitución e inhabilidad general.³

1. **Fundamento Constitucional:** El Artículo 127 de la Constitución Política prohíbe a los empleados del Estado y sus entidades descentralizadas *tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos, ni en las controversias políticas*, buscando garantizar la neutralidad del Estado.
2. **Tipificación en el CGD (Ley 1952 de 2019):** La conducta se configura en la prohibición

de:

- **Acosar o Presionar a Subalternos:** *Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.*¹ La solicitud masiva de renuncias por parte del Alcalde Encargado (presuntamente por instrucción del Gobernador) y el nombramiento de un candidato activo son actos de presión o determinación institucional de la administración.
- **Difusión de Propaganda:** *Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político.*¹ El uso de un acto oficial (posesión del Alcalde Encargado) para un evento proselitista (presencia del equipo de campaña) es una forma de difusión indirecta.

B. El Desvío de Poder como Prueba del Dolo

El eje de la argumentación jurídica radica en demostrar que el nombramiento de Fredy Cáceres como Alcalde Encargado fue un acto administrativo con **Desvío de Poder (Desviación de Finalidad)**.⁵

1. **Acto Formalmente Legal, Materialmente Ilegal:** La potestad del Gobernador de nombrar Alcalde Encargado ante una vacancia es legal. Sin embargo, si la finalidad real de dicho nombramiento no fue el cumplimiento del deber funcional (administración pública), sino el favorecimiento ilícito de una campaña política (dado el vínculo político preexistente y el rol del designado)², se configura el desvío de poder.⁶
2. **Prueba del Dolo:** El Código General Disciplinario exige probar que la conducta es **dolosa**, es decir, que el disciplinado *conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización.*⁷ La designación de un operador político con un compromiso recíproco demostrado (hecho 1) y la subsecuente utilización de la infraestructura administrativa (hecho 5), configuran una cadena de indicios concordantes que prueban la intencionalidad dolosa del Gobernador al instrumentalizar su cargo con fines proselitistas.³

IV. Solicitud de Pruebas

Con el fin de lograr la **certeza de la falta y la responsabilidad del disciplinado**³, se solicita a la Procuraduría General de la Nación que ordene la práctica de las siguientes pruebas:

1. **Documental (Nombramientos):** Copia auténtica de la Hoja de Vida, Actas de Posesión y Actos Administrativos (Decreto 554 de 2025 y otros relevantes) de nombramiento y remoción de William Mantilla Serrano y Fredy Cáceres en los cargos de la Gobernación y de la Alcaldía Encargada de Girón.
2. **Documental (Electoral):** Certificación del Consejo Nacional Electoral (CNE) y/o la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la conformación de la “Coalición William Mantilla Alcalde” y la coalición “GENERAL JUVENAL GOBERNADOR”, así como la existencia de acuerdos de apoyo mutuo (Hecho 3).
3. **Testimonial (Coacción):** Citar a los funcionarios del gabinete saliente de la Alcaldía de Girón, objeto de la solicitud masiva de renuncia (Hecho 5), para que rindan testimonio sobre las circunstancias, el origen y la finalidad de dicha solicitud, con garantías de reserva de identidad si así lo solicitan.
4. **Audiovisual/Documental (Proselitismo):** Oficiar a las plataformas de redes sociales para la preservación y aporte del video de inicio de campaña del señor William Mantilla Serrano (Hecho 4) y la documentación (fotográfica o audiovisual) del evento de posesión del Alcalde Designado (Hecho 6), con el fin de verificar la presencia del equipo de campaña.

V. Solicitud de Medida Cautelar de Suspensión Provisional

De conformidad con el Artículo 217 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), se solicita a la Procuraduría General de la Nación **decretar la Suspensión Provisional del cargo de Gobernador de Santander** al señor JUVENAL DÍAZ MATEUS.

A. Requisitos Legales Cumplidos

La solicitud se fundamenta en los siguientes requisitos imperativos de la ley ⁸:

1. **Gravedad de la Falta:** La Participación Indebida en Política es una **Falta Gravísima**.³
2. **Serios Elementos de Juicio:** Los hechos denunciados configuran **serios elementos de juicio** que evidencian la posible instrumentalización del poder administrativo para fines electorales.

B. Justificación de la Suspensión (Riesgo de Interferencia y Continuidad)

La permanencia del investigado en el cargo de Gobernador de Santander, dada su alta dignidad, cumple las dos condiciones que justifican la medida cautelar ⁸:

1. **Riesgo de Interferencia:** El Gobernador es el jefe de la administración seccional y tiene control jerárquico sobre la Gobernación y sus entidades descentralizadas. Su permanencia en el cargo *posibilita la interferencia* en el trámite de la investigación, pues puede influir en el traslado, intimidación o remoción de testigos subalternos, o en la manipulación de documentos oficiales (archivos, comunicaciones) necesarios para la prueba.⁸
2. **Riesgo de Continuidad y Reiteración:** Si los actos denunciados (nombramientos y presiones) buscan favorecer una causa política, la continuidad en el ejercicio del cargo le *permite que continúe cometiéndola o que la reitere*.⁸ El control sobre el presupuesto, los nombramientos discrecionales (como el de alcaldes encargados) y la capacidad de dirección institucional, representan un riesgo continuo para la neutralidad administrativa durante los períodos preelectorales.⁸

La Procuraduría debe realizar una **ponderación** que incluya el cargo que ostenta el investigado (Gobernador) y su alto grado de posibilidad de injerencia o interferencia en el proceso.⁸ La alta posición del disciplinado satisface objetivamente este requisito, salvaguardando así la integridad del proceso y la pureza de la función pública.

NOTA: Se recuerda que, de conformidad con el CGD, la Suspensión Provisional, en caso de decretarse, se hará **sin derecho a remuneración alguna y no procederá recurso alguno** contra dicha decisión.⁹

V. PRUEBAS ADICIONALES

IMAGEN DE APOYO CAMPAÑA COALICIÓN WILLIAM MANTILLA Y ES TIEMPO DE JUVENAL DIAZ MATEUS



POSESIÓN COMO ASESOR SEÑOR WILLIAM MANTILLA decreto 360 del 12 de mar de 2024



Video del Señor William mantilla iniciando su campaña para alcalde de Girón elecciones atípicas
<https://www.facebook.com/share/v/1A3nsmCbhu/>

Equipo de William mantilla alcalde





Equipo de alcalde designado

<https://www.facebook.com/share/r/1CsFETbVCt/>

Despidos masivos de la alcaldía de Girón

https://www.corrillos.com.co/la-administracion-interina-de-fredy-caceres-que-desata-el-caos-en-giron/?fbclid=IwY2xjawNtIXJleHRuA2FlbQlXMAbicmlkETfYS3J3OG04ZWlVVEo5d1VxAR6OI7HNrlJKakTO57qOk1nVY_C-t859oVym02WMII7oFlg2CTE2QddosU4NQ_aem_IdQsedzMmlg3MaoVCp7rpQ

CARLOS FERNANDO ALVAREZ PRADA

C.C. 1.095.916.270

Denunciante

Obras citadas

1. Directiva 007 de 2023 Procuraduría General de la Nación - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=141937>

2. Consulta Fallos, Conceptos y Demás Providencias de la PGN - Guía Disciplinaria - Procuraduría General de la Nación, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
https://apps.procuraduria.gov.co/relatoria/index.jsp?option=co.gov.pgn.relatoria.frontend.component.pagefactory.PirelTesauroPageFactory&action=consultar_ar ea&palabra clave=&letra=D&total results=13108&max results=999&first result=12987
3. Fallo 1614747 de 2010 Procuraduría General de la Nación - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63261>
4. El Procurador emitió directiva para evitar indebida participación de servidores públicos en política - YouTube, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.youtube.com/watch?v=s6qB0O-bj8s>
5. NULIDAD ELECTORAL / PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN - Consejo de Estado, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/245/11001-03-28-000-2020-00084-00.pdf>
6. 1 GUIÓN JURISPRUDENCIA SOBRE CONTROL DE LA DISCRECIONALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ESPECIAL LA LIBRE DESIGNA, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
https://gobiernolocal.org/Actividades/Cicle_JME/2025/02_250314_Requero.pdf
7. Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario - Policía Nacional de Colombia, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/9.%20Ley%201952%20de%202019%20C%C3%B3digo%20General%20Disciplinario.pdf>
8. Suspensión provisional y otras medidas - Guía Disciplinaria, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
https://apps.procuraduria.gov.co/gd_1952/suspension_provisional_otras_medidas.html
9. Auto de suspensión provisional - Secretaría Jurídica Distrital, fecha de acceso: octubre 28, 2025,
<https://smart.secretariajuridica.gov.co/SJD/lib/download.php?nivel1=a054VmZRbHVsejE2bHJsTHIMUUIEY3pIMDhCROIBTkpFRDE5TmJWSFBaWVI1N3I5cVVEUUK1RUFOqjBRNjYQTIzVnBtb09OS1hOTEg5d1I0YVpLWHc9PQ==&nivel2=Y2ZkVldGdnMyTkhnQXJyY05GM2NDMXhKMEtseUxxcGZxV0Z1R0JoVkNuanRlc3Q0MmlCb04yRTcwdnBpWkxMVg==>